



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 09 de Enero del 2020

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo, solicitado por la señora **LAURA ALEJANDRINA CHAPOÑAN PINELA**. MAD N° 5026023.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por la Oficina de Trámite Documentario de la Agencia Agraria Jaén - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 12 de diciembre del 2019, la Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, recurre ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hija de la que en vida fuera su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, solicitando el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 598-2019-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 20 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite en folios 08, la solicitud presentada por la Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, en su condición de Hija, con la cual solicita el pago del subsidio por fallecimiento de su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por la Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, se puede determinar que con fecha 08 de julio de 1997, su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, ha fallecido en su domicilio ubicado en la Calle Panamericana N° 341 distrito de Illimo, provincia y departamento de Lambayeque, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 057063, expedido por el Registrador Civil de la Municipalidad Distrital de Illimo.

Que, el literal j) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144º de la norma legal acotada, señala: “*El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.*” En el presente caso el fallecimiento de familiar directo de la Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, ha sido su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, por lo tanto, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, como es de verse del Acta de Nacimiento N° 5, de fecha 16 de enero de 1956, expedida por el Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Illimo, distrito de Illimo, provincia y departamento de Lambayeque, con la cual está demostrando que el Señor Juan Lucas Chapoñan Bances, es Padre de la Servidora Nombrada de la Dirección Regional de Agricultura –



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2020-GR.CAJ/DRA Cajamarca, 09 de Enero del 2020

Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, existiendo el vínculo paternal, entre el fallecido y la recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 006-2019-DRA-CAJ-DAAJ/SUB-UPER, de fecha 12 de diciembre 2019 que obra en autos, se puede apreciar que la Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, Personal Nombrado del Decreto Legislativo N° 276, Señora Laura Alejandrina Chapoñan Pinella, tiene una Remuneración Total de S/ 649.22 (Seiscientos cuarenta y nueve con 22/100 Soles); por lo tanto, por concepto del fallecimiento de su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, le corresponde se le otorgue a la solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,298.44 (Mil doscientos noventa y ocho con 44/100 Soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 118-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Señora **LAURA ALEJANDRINA CHAPOÑAN PINELA** Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Jaén, del Decreto Legislativo N° 276, otorgándole dos (02) Pensiones totales, por concepto del subsidio por fallecimiento de su Señor Padre Juan Lucas Chapoñan Bances, cuyo monto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 003 -2020-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 09 de Enero del 2020

asciende a S/ 1,298.44 (Mil doscientos noventa y ocho con 44/100 Soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 006-2019-DRA-CAJ-DAAJ/SUB-UPER, emitido por la (e) de Personal, de la Oficina de Administración –Agencia Agraria Jaén, Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 598-2019-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER., de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar con la presente resolución a la Señora **LAURA ALEJANDRINA CHAPOÑAN PINELLA**, en su domicilio ubicado en la Calle Los Robles N° 514, Urbanización Los Sauces, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE